



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Viernes 29 de Noviembre de 2024

NÚM. 97

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, MICHOACÁN

CONDONACIÓN HASTA DEL 90% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ACTA SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO 20

En el municipio de Tuxpan, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 28 (veintiocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Tuxpan, Michoacán; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; reunidos en legal y debida forma, previo citatorio correspondiente a los ciudadanos: David López Flores, Presidente Municipal; Alma Delia Sánchez Plaza, Síndica Municipal; Héctor Alberto Rivas González, Regidor; Hania Citlalli López Mendoza, Regidora; Juvenal Nateras Quiróz, Regidor; América Bernal Sámano, Regidora; Domingo Mora Cuevas, Regidor; Víctor Manuel Avilés García, Regidor y Leslie Mancera Rivas, Regidora; todos en su calidad de Integrantes del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán para el periodo Constitucional 2024-2027, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, L.E.P. Omar Eugenio Ramírez Blancas, con la finalidad de llevar a cabo Sesión Ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primer Punto: ...
- Segundo Punto: ...
- Tercer Punto: ...
- Cuarto Punto: ...
- Quinto Punto: Asuntos Generales.**
- Sexto Punto: ...

.....

Quinto Punto: Asuntos Generales: 1.- Presentación, análisis y autorización, en su caso, para la condonación hasta del 90% de los recargos y de las multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Tuxpan, Michoacán; para continuar con el desahogo de

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
 Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
 Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

la sesión el Lic. David López Flores, Presidente Municipal, informa al Pleno del Ayuntamiento que derivado de la situación económica que se ha presentado durante todo el presente ejercicio fiscal y tomando en cuenta que esto ha venido afectando el pago del Impuesto Predial deja a su consideración para su análisis y autorización en su caso, el siguiente:

.....
.....
.....

Una vez conocido, analizado y discutido este asunto y tomando en cuenta las condiciones económicas que se han presentado en el municipio, el Pleno de Este H. Ayuntamiento **acordó por unanimidad** de votos, **aprobar y autorizar** el acuerdo por el cual se condonan hasta el 90% de los recargos y de las multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial en el municipio de Tuxpan, Michoacán; en los términos expuestos por el Presidente Municipal, instruyendo al Secretario del H. Ayuntamiento para que lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. De la misma manera se autoriza la condonación en el servicio de agua potable y alcantarillado en el municipio de Tuxpan, Michoacán.

Sexto Punto: Clausura de la sesión; una vez agotado el orden del día, el Presidente Municipal, Lic. David López Flores, procedió a clausurar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 20 (veinte), siendo las 10:50 (diez horas con cincuenta minutos), del día 28 (veintiocho) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), firmando los que en ella intervinieron. Doy fe.

Lic. David López Flores, Presidente Municipal; C. Alma Delia Sánchez Plaza; Síndica Municipal; Regidores: C. Héctor Alberto Rivas González, C. Hania Citlalli López Mendoza, C. Juvenal Nateras Quiróz, C. América Bernal Sámano, C. Domingo Mora Cuevas, C. Víctor Manuel Avilés García, C. Leslie Mancera Rivas; L.E.P. Omar Eugenio Ramírez Blancas, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA DEL 90% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN.

C. David López Flores, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán; con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 64 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su Hacienda Pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el impuesto predial, así como el cobro de derechos por el servicio de agua potable y alcantarillado, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de

Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, "condonar recargos hasta el 90%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...". Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del impuesto predial y el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al Fisco Municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales, así como el pago del servicio de agua potable y alcantarillado.

Que la Administración Pública Municipal 2024-2027, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condonan hasta el 90% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del impuesto predial y el pago del servicio del agua potable y alcantarillado a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Tuxpan, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del impuesto predial y del servicio de agua potable y alcantarillado incluidos ejercicios anteriores y el propio 2024. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y tendrá una vigencia de treinta días.

Tuxpan, Michoacán, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

C. LIC. DAVID LÓPEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TUXPAN, MICHOACÁN
(Firmado)